



RADICADO: 081374089001 2016-00082
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIBEL PEREZ LEIVA.
DEMANDADO: RUBY CANTILLO

INFORME SECRETARIAL: A su despacho memoriales presentados por la parte ejecutante de fechas 24/09/2021, 5 de abril del 2022 y por último el del 27 de abril de 2022, mediante los cuales, solicita sancionar y aperturar incidente en contra del Pagador del Hospital de Campo de la Cruz. Pendiente para su estudio Sírvase proveer.
Campo de la Cruz 17 de junio del 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

La Dra. Evelyn del Rosario Mercado Fonseca, actuando en representación de la parte actora al interior del proceso de la referencia, a través de memoriales dirigidos al Despacho adiados, 24/09/2021, 05/04/2022 y por último el de fecha 27/04/2022, ha solicitado se le dé trámite incidental; a fin de que se sancione al Pagador de la E.S.E Hospital del Municipio de Campo de la Cruz, atendiendo que este no le ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada, según oficio No. 370 del 02 de junio de 2016, y recibida por la entidad en junio 10 de 2016; mediante el se ordenó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente que devenga la demandada RUBY ANTILLO, con C.C No. 22.844.126, como empleada del HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO, lo cual motivó a que fuese requerido el Pagador de la citada entidad, tal y como se relaciona:

1. Primer requerimiento, oficio No. 0061 del 30/01/2017, con recibido el 1º de Febrero de 2017, (firma ilegible).
2. Segundo requerimiento, oficio No. 0763 del 10/09/2019, recibido el 17 de diciembre de 2021, (firma ilegible).
3. Por lo que se procedió a verificar el plenario y el último descuento por valor de \$ 2.596.874.00 pesos fue consignado el 24/12/2020, según depósito judicial No. 416260000019047.

Al respecto el artículo 127 del C.G.P se refiere al Incidente y otras cuestiones accesorias dice: "Sólo se tramitarán como incidente los asuntos que la ley expresamente señale; los demás se resolverán de plano y si hubiere hechos que probar, a la petición se acompañará prueba siquiera sumaria de ellos."

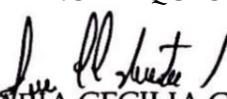
De acuerdo a lo expresado y evidenciándose, que la parte actora no ha suministrado al Despacho el nombre de la persona que ocupa el Cargo de Pagador de la E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz, se procederá previamente a requerir a su Gerente, para que lo suministre; ya que estamos en presencia de un trámite sancionatorio, y la notificación a las partes involucradas debe ser dirigida a estas propiamente.

En consecuencia, con de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la Gerente de la E.S.E Hospital Local de Campo de la Cruz, Dra. MARION LAFAURIE MOVILLA, para que en el término de un (1) día, luego de surtida la notificación del presente auto, suministre el nombre del Pagador de la citada entidad, a fin de que pueda ser requerido al interior de este incidente, comuníquese la presente decisión al correo electrónico institucional gerencia@esehospital-campodelacruz-atlantico.gov.co. Indicando al momento de responder la radicación anotada en la parte superior de ese auto.
SEGUNDO. Por secretaría realícese la mencionada notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 047 del 2022, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:

**Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52049225f0dc4e9fa113541915130731ce3d8fecbc8a1e47a7ff85f8c331bb67**
Documento generado en 17/06/2022 11:34:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**